



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020 - 2021-MDS/A-GM

Socabaya, 03 de febrero de 2021.

VISTOS:

Registro T.D. N° 00000750; Informe N° 00018-2021-MDS/A-GM-GGAYSP; Informe N° 00102-2021-MDS/A-GM-OAD-UA; Informe Legal N° 052-2021-MDS-A-GM-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía nacional, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante solicitud con Registro T.D. N° 00000750 de fecha 20 de enero del presente, el gerente general de la empresa Gino & Gino E.I.R.L., solicita ampliación de plazo por once (11) días respecto al cumplimiento del objeto de contrato suscrito en la Adjudicación Simplificada N° 022-2020-MDS, Segunda Convocatoria: "Adquisición de Vehículo Multipropósito de Lavado para el Proyecto Mejoramiento del Sistema Integral de Residuos Sólidos Municipales, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa II Etapa".

Que, conforme al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el *Reglamento de la Ley N° 30225- "Ley de Contrataciones del Estado"*, en su artículo 158°, el Procedimiento de ampliación de plazo contractual, establece la procedencia "(...) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista (...)".

Que, según lo establecido en el artículo 1315° del Código Civil, establece que "*Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso*".

Que, en este sentido, el ganador de la buena pro del presente proceso hace presente que a la fecha, a nivel nacional, se vienen desarrollando una serie de disposiciones legales que impiden el libre desarrollo de personas para el cumplimiento de actividades afines al suministro de bienes para el cumplimiento de la entrega del bien objeto de la Adjudicación Simplificada N° 022-2020-MDS; más aún en el particular de la empresa ganadora puesto que sus actividades las coordina en la ciudad de Lima, y como ha sido puesto en conocimiento.

Que, estando dentro del plazo establecidos por ley y conforme a los requisitos para la *Modificación del Contrato*, se ha emitido el Informe N° 0018-2021-MDS/A-GM-GGAYSP por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, a través del cual el responsable de dicha área es de la opinión de que "(...) procede la ampliación de plazo de once (11) días, solicitado por la empresa Gino & Gino E.I.R.L., (...)", al mismo se ha acompañado el Informe N° 00102-2021-MDS/A-GM-OAD-UA por la Unidad de Abastecimientos, el que concluye después de revisada la documentación presentada, que se otorgue el plazo de *once (11) días calendario*, de acuerdo a lo solicitado.

Página 1 de 2



Que, de acuerdo al Informe Legal N° 052-2021-MDS-A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que la ampliación a ser aprobada, verse sobre los *once (11) días calendarios* propuestos, toda vez que se están tratando sobre actos inherentes a normativas y desarrollo de pandemia en nuestro país y sobre todo en determinadas localidades que impiden un trabajo articulado, no sabiendo cuáles serán las medidas preventivas que se tomen acorde a sus atribuciones las autoridades nacionales, por lo que ante una eventualidad sobreviniente producto del COVID-19, dicho plazo resultaría prudente y atendible, no restando la posibilidad que las acciones de entrega puedan viabilizarse en un plazo menor, acorde a las coordinaciones y voluntades de un fiel cumplimiento, resaltando la opinión del Área Usaria, respecto a la necesidad y análisis de los hechos, a fin de validar el plazo a ser otorgado en observancia a lo opinado por la Unidad de Abastecimientos y de su despacho.

Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Unidad de Abastecimientos y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica bajo el Informe Legal N° 052-2021-MDS/A-GM-OAJ que adicionalmente opina que al tratarse de una *Modificación Contractual*, de acuerdo a la documentación obrante, es de aplicación el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2019-MDS, de fecha 18 de enero del 2019, la cual delega como una de las facultades de la Gerencia Municipal lo siguiente: "(...) *Suscripción de Adendas (...)*"; por lo que en ejercicio de las mismas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR ONCE (11) DÍAS CALENDARIO solicitada por la empresa Gino & Gino E.I.R.L., respecto del Contrato N° 002-2020-MDS/GM derivado de la Adjudicación Simplificada N° 022-2020-MDS, SEGUNDA CONVOCATORIA orientada a la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO MULTIPROPÓSITO DE LAVADO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA II ETAPA", de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos el cumplimiento de la presente resolución, la elaboración de la Adenda correspondiente, así como el debido Registro en la Plataforma del SEACE de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL